ESTUDIOS PREVIOS

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	SEPTIEMBRE DE 2026
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE GOBIERNO
NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) QUE PRESENTA EL ESTUDIO Y DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON EN SU ELABORACIÓN	**ELVER SANTIAGO CARDENAS MARIÑO**
NATURALEZA JURÍDICA:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2612 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SATIVASUR Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026.
PRESUPUESTO OFICIAL:	**CIEN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($100.481.483,98) M/CTE.** **APORTE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ:** CIEN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS **($100.481.483,98) M/CTE.**
CERTIFICADO INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS:	2026000050004
RELACIÓN PLAN DE DESARROLLO:	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN, Y

	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026. LA PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR SE REALIZARÁ ÚNICAMENTE DURANTE LOS DÍAS CALENDARIO ESCOLAR EFECTIVAMENTE DISPONIBLES. PARA EFECTOS DE LA ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA SE CONTEMPLA UNA EJECUCIÓN PROYECTADA DE HASTA SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, SUJETA A LA FECHA EFECTIVA DE INICIO Y AL CALENDARIO ACADÉMICO APLICABLE.
PLAZO DE LIQUIDACIÓN:	DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 80 DE 1993, Y ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1150 DE 2007, EL TÉRMINO PARA LIQUIDAR EL CONTRATO DE MUTUO ACUERDO, SERÁ DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN SEÑALADO EN EL MISMO, DE NO REALIZARSE DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO SE APLICARÁ LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1150 DE 2007
INTERVENTORÍA	N/A
DIRECCIÓN:	MUNICIPIO DE SATIVASUR

De conformidad con los estudios y documentos previos que justifican la necesidad de adelantar un proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad cuyo objeto será: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2612 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SATIVASUR Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026.”.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…”.defender la independencia

nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 44 consagra como Derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 67 define la educación como *"Un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social*;(…)", así mismo, establece de manera clara que "*Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo*."

Por ello, el artículo 311 constitucional afirma que al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley.

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló: "Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

El Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, declara que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

La Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y la Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del Estado, prescribe para el nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar.

Al respecto, la Ley 1176 de 2007 dispone la obligatoriedad de los alcaldes de asignar los recursos necesarios para la alimentación escolar. De esta forma se hace necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio de Alimentación escolar del Departamento a través de este programa.

Que por su parte el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, adicionado por el Decreto 1852 del mismo año, definen tanto la denominada "Bolsa Común (Capitulo 2 articulo 2.3.10.2.1), así como las obligaciones a cargo de los diferentes actores del Programa de Alimentación Escolar, La primera entendida como el "esquema de ejecución unificada de recursos mediante el cual la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley...". Y la segunda norma aportando a los lineamientos técnicos administrativos del PAE, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos."

Que le corresponde a los Entes Territoriales, a través de las Secretarías de Educación Departamental y Municipal, así como a los establecimientos educativos oficiales, implementar estrategias para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad y riesgo social. Que la participación de actores territoriales, a nivel individual o colectivo, es indispensable para el ejercicio democrático que permita decidir, acompañar y vigilar los asuntos de la administración pública, desde la toma de decisiones en el proceso de planeación hasta el control de la ejecución de los recursos de inversión del Estado, siendo por lo tanto un principio básico para la toma de decisiones, así como en todo el proceso de planeación, gestión, ejecución y control de la actividad pública, implicando su promoción una instancia necesaria, de manera organizada y objetiva.

Que dentro de la construcción permanente del PAE, se ha considerado que éste es una estrategia de política social territorial, en la cual las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil tienen también una responsabilidad, en particular en relación con la aplicación de la garantía de los derechos de los beneficiarios. En este sentido, el PAE debe fomentar hábitos de alimentación saludable, acorde a lo establecido en la Ley 1355 de 2009. Que se hace necesario observar y aplicar las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes RIEN para la población colombiana, definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3803 de 2016, haciendo necesario la actualización de los Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE, siguiendo la trazabilidad y antecedentes que vienen establecidos en el desarrollo del Programa.

Que de acuerdo con la Ley 1955 del año 2019 una de las principales estrategias de permanencia en el sistema educativo es la alimentación escolar. Además, según los resultados de las evaluaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Realizada por DNP en los años 2013 y 2020, esta incide positivamente en la retención escolar en establecimientos oficiales, en particular de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en condición de pobreza y de aquellos que residen en zonas rurales. Que al tener ya vigente un marco legal nacional para el PAE, así como al haberse expedido a la fecha normatividad que atañe al Programa de Alimentación Escolar, como la Ley 2042 de 2020, que otorga herramientas para que los padres de familia realicen acompañamiento y cuidado de los recursos del PAE; al igual que la Ley 2046 de 2020, que establece mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos, reglamentada esta última por el decreto reglamentario 248 de 2021, que señala a las diferentes entidades públicas de todo orden que

contraten la adquisición, suministro y entrega de alimentos, un mínimo de compras públicas de productos agropecuarios a productores locales.

Que, a fin de garantizar los derechos de la población escolar, el objetivo de la política departamental y municipal, es lograr su atención y protección integral, lo que nos permitirá alcanzar mayores niveles de equidad, teniendo en cuenta los objetivos establecidos y marcados en la ley 1098 del 2006. Lo anterior, permitirá contribuir a la reducción de la deserción escolar, a la disminución de los niveles de ausentismo y a mejorar el estado nutricional de los escolares, toda vez que acorde con las condiciones regionales, es por ello que la Gobernación de Boyacá, ofrece alimentación escolar al 100% de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales y registrados en el SIMAT.

Que, de conformidad con la Resolución No. 0003 de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 de 2026, los Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, así como sus anexos, son de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, directamente o a través de los operadores del servicio."

Dentro de las facultades del alcalde municipal o su delegado, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes, obras y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la entidad, la prestación eficiente de los servicios a su cargo y, muy especialmente el cumplimiento de los fines constitucionales y legales, objetivos misionales y de apoyo, que le han sido asignados y/o se han planteado. La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo se fundamenta en lo siguiente:

Que el Departamento de Boyacá y el municipio de Sativasur suscribieron **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ID SECOP CO 1.PCCNT.9778122/2612** cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2612 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SATIVASUR Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026.**"**, por la suma de CIEN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($100.481.483,98) M/CTE de acuerdo a los siguientes aportes.

APORTE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: CIEN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($100.481.483,98) M/CTE. Los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS en un cien 100% por ciento.

APORTE MUNICIPIO: El municipio realizará las gestiones administrativas para la suscripción de los contratos o convenios con los que se ejecute el plan alimentario y la correspondiente supervisión a la ejecución del plan.

Así mismo, a través del convenio de asociación que se suscriba y su ejecución, cumplirá las metas y objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que en el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ID SECOP CO 1.PCCNT.9778122/2612 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SATIVASUR ,** se determinaron las modalidades y estudiantes beneficiarios del Plan de Alimentación Escolar – PAE en el municipio de Sativasur para la vigencia 2026 así:

Grupo escolar perteneciente a las IEO: se establecieron los siguientes grados de escolaridad según Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026:

Primera Infancia	1
Preescolar	10
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	38
Primaria: Cuarto y quinto	19
Secundaria	62
Media y ciclos complementarios	32

Que, por lo anterior y teniendo en cuenta el período académico restante de la vigencia 2026, se requiere garantizar la continuidad en la prestación del Programa de Alimentación Escolar – PAE a la población estudiantil antes mencionada, durante los días calendario escolar efectivamente disponibles dentro del plazo de ejecución, atendiendo las instituciones educativas oficiales del Municipio de Sativasur, incluidas aquellas de difícil acceso y ubicadas en el sector rural, de conformidad con el calendario académico vigente, los lineamientos técnicos y administrativos aplicables al Programa y las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 2612 de 2026.

Que actualmente el Municipio de Sativasur, no se encuentra certificado en educación por tal razón, el Sistema educativo en el Departamento de Boyacá, concurre, desde los niveles de Preescolar, básica Primaria, básica secundaria y media, atiende al enfoque nacional de protección Integral a los educandos titulares de derecho y por ende a la garantía de los derechos fundamentales dentro del servicio Educativo, entre los cuales se encuentra el derecho a la alimentación de los estudiantes registrados en el Sistema Integral de Matricula Oficial SIMAT, garantizando el acceso con permanencia y a la vez el aporte de nutrientes a través del suministro de un complemento alimentario.

Que la Gobernación de Boyacá, mediante el Plan de Desarrollo “NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024 - 2027”, establece en su ARTÍCULO 5°- CAPÍTULO I - ESTRATEGIA DE DESARROLLO: TIERRA DEL CONOCIMIENTO - 1.3 Dimensión de Desarrollo: Educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá grande, lo siguiente: “ El suministro de alimentación escolar a los estudiantes es otra de las estrategias aplicada en el departamento, no solo para ofrecer a los alumnos un bienestar alimentario y fomentar estilos de vida saludables, sino para garantizar la permanencia escolar, disminuir el riesgo de ausentismo y deserción escolar. Con este programa se benefició al 100% de los estudiantes matriculados y priorizados (153.691 estudiantes de los 123 municipios) desde el SEGUNDO día de clase y durante todo el calendario académico; 255 Instituciones Educativas Oficiales y 45 Instituciones Educativas oficiales de Municipios Certificados

(Tunja, Duitama y Sogamoso). Asimismo, se presta una atención diferencial a grupos étnicos, en los Municipios Cubará y Güicán, atendiendo 568 estudiantes. (secretaria de Educación de Boyacá, 2023)"

Que así mismo, en la Apuesta para el Desarrollo Territorial: "Acceso y permanencia educativa para todas y todos en nuestra Boyacá" se establece: Dentro de las estrategias para fortalecer la permanencia escolar, se encuentra las de incentivo y promoción de inscripción en las instituciones educativas, garantizando que los estudiantes sean matriculados de manera adecuada y eficiente, con docentes capacitados y comprometidos, para recibir a todos los niños, niñas, jóvenes y personas adultas que no contaron con las mismas oportunidades acorde a su edad escolar. Así mismo, el Programa de Alimentación Escolar (PAE) continuará contribuyendo al adecuado estado nutricional de los estudiantes de nivel preescolar, básica y media, promoviendo estilos de vida saludable, lo cual es indispensable para el logro de aprendizaje y la formación integral.

Que, por lo anterior, se ha formulado el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, COMO ESTRATEGIA PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA EDUCACIÓN Y LA ALIMENTACIÓN ADECUADA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" el cual fue armonizado dentro del plan de desarrollo NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA 2024 - 2027"

El valor oficial del presente proceso se determinó, teniendo en cuenta los valores establecidos para el municipio de Sativasur, de acuerdo a los valores asignados por el departamento para cada tipo de ración y grupo etario.

Que analizadas las condiciones del mercado de acuerdo con el análisis del sector, las diferentes modalidades de contratación que se han realizado en los últimos años y especialmente el cuadro de costos con los que cuenta la Gobernación de Boyacá y el Municipio de Sativasur para atender este programa se considera procedente adelantar el proceso competitivo para la selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, mediante invitación pública a través de la plataforma SECOP II..

Que según el análisis del sector se confirma que existen Entidades Sin Ánimo de Lucro que les asiste el interés de ser operadores del programa de alimentación escolar, cuentan con experiencia específica y capacidad operativa; razón por la cual se puede realizar la contratación en el marco del Decreto 092 de 2017, de esta forma se optimiza el uso de los recursos púbicos, en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que el Municipio de Sativasur, debe realizar Invitación Pública mediante proceso competitivo para la selección de Operador a través de Régimen Especial, Decreto 092 de 2017 artículo 5 y la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. G-GESAL-02, al considerar que celebrar convenio de Asociación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998.

¿QUE RAZONES FUNDAMENTAN LA CONTRATACIÓN?

- Se requiere garantizar la continuidad en la prestación del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el período académico restante de la vigencia 2026, cuya responsabilidad recae

en la Administración Municipal, como ejecutor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ID SECOP CO 1.PCCNT.9778122/2612 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SATIVASUR.

- Obedece al cumplimiento de los objetivos y metas del **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL,** relacionados con el acceso, permanencia y bienestar de la población estudiantil del Municipio.

- Así mismo, con esta contratación se pretende desarrollar el Programa de Alimentación Escolar – PAE, garantizando la atención de los estudiantes beneficiarios matriculados en las instituciones educativas oficiales del Municipio de Sativasur, conforme a los cupos asignados, los días calendario escolar efectivamente disponibles y los lineamientos técnicos y administrativos aplicables al Programa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN EL MUNICIPIO DE SATIVASUR, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2612 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SATIVASUR.

3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios para el Comercio Electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas), y de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y con la Guía para la Codificación de Bienes y Servicios, Código G-CBS-02, expedida por Colombia Compra Eficiente, el objeto que se pretende contratar contiene servicios clasificados hasta el cuarto nivel, como a continuación se describe:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93000000	93130000	93131600	93131608	SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Serán las definidas en el proyecto de inversión viabilizado por el **Departamento de Boyacá**, y pactadas en el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ID SECOP CO1.PCCNTR.9778122/2612,** SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SATIVASUR, las

cuales serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del presente convenio de asociación, así:

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la minuta patrón del Programa de Alimentación Escolar – PAE, se obtuvo el valor actualizado **por** cada uno de sus componentes y por cada modalidad a entregar**:** Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en Caliente, teniendo en cuenta el nivel educativo y zona territorial.

Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado la tabla resumen de precios aplicables a las diferentes modalidades**.**

Atendiendo a que el Municipio de **Sativasur** se encuentra ubicado en la Zona 1, de acuerdo con el estudio realizado, se aplicarán los valores que se relacionan a continuación**:**

4.1. RACIÓN PREPARADA EN SITIO- ALMUERZO

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	**SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL**	**PRIMARIA 1, 2 Y 3**	**PRIMARIA 4 Y 5**	**SECUNDARIA**	**MEDIA**
Valor promedio ingredientes	$2.462,00	$2.573,00	$2.865,00	$3.236,00	$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00	$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00	$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00	$72,00
Gas - Combustible	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00	$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00	$100,00
TOTAL	**$3.828,00**	**$3.939,00**	**$4.231,00**	**$4.602,00**	**$4.810,00**

4.2. RACIÓN INDUSTRIALIZADA.

RACIÓN INDUSTRIALIZADA

ZONA 1					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	$ 3.753	$ 3.753	$ 4.439	$ 4.439	$ 5.000

NOTA 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo Ración Transportada En Caliente, solo podrá ser suministrada teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 y previa autorización del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá y su valor será igual al valor de la ración complemento tipo almuerzo – preparada en sitio; así mismo, en los convenios interadministrativos suscritos con los 120 municipios No Certificados del departamento para la ejecución de PAE.

NOTA 2: En caso de que alguna institución educativa que estè prestando ración preparada en sitio tipo almuerzo en los diferentes niveles o grados de escolaridad, presente dificultades por fuerza mayor (estipulados en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026) para prestar el servicio, ésta podrá utilizar ración industrializada previa comunicación y autorización de la oficina del PAE Departamento de Boyacá. El Departamento de Boyacá coordina el programa de alimentación escolar con las instituciones educativas oficiales y entidades territoriales bajo los lineamientos técnico-administrativo definidos por la UApA con el propósito de mejorar la alimentación de los estudiantes del departamento y así entregar raciones preparadas en sitio.

4.3. MINUTAS PATRÓN – Resolución 0003 de 2026 modificada por la resolución 0155 de 2026.

Para el Municipio de Sativasur, de acuerdo con las modalidades, niveles educativos, población beneficiaria y valores establecidos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, se aplicará la siguiente distribución para el Complemento Alimentario Tipo Almuerzo – Ración Preparada en Sitio:

Primera Infancia	1	3.828,00
Preescolar	10	3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	38	3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	19	4.231,00
Secundaria	62	4.602,00
Media y ciclos complementarios	32	4.810,00

En el evento que en algún grado de escolaridad establecido dentro del convenio interadministrativo se llegasen a presentar variaciones de cupos, encontrando mayor número de niñas, niños, jóvenes y adolescentes dentro del grado de escolaridad teniendo en cuenta el reporte mensual del sistema de matrícula, SIMAT, y en otro de los niveles de escolaridad, existieren cupos sobrantes, se podrá realizar la compensación de los mismos, entregando las raciones faltantes al grado de escolaridad que lo requiera, para lo cual el municipio establecerá en el consolidado de raciones, cuantos cupos fueron realmente entregados por grado de escolaridad y tipo de complemento, los cuales serán pagados de acuerdo al valor establecido dentro del convenio, para cada grado de escolaridad. Lo anterior sin superar el número total de cupos asignados en el municipio, ni el valor total del Convenio, so pena de no ser reconocidos.

4.4. TOMA DE MUESTRAS Y CONTRA MUESTRAS

Teniendo en cuenta el Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender. Según la operación del Programa de Alimentación Escolar es importante contar con un plan de muestreo microbiológico en las modalidades donde se realiza una constante manipulación de alimentos, como también al personal manipulador, a las superficies y ambientes que están en permanente contacto con los alimentos, todo esto buscando mejorar y asegurar un óptimo sistema de calidad e inocuidad en el PAE. Con el fin de garantizar un óptimo funcionamiento y seguimiento al PAE es necesario establecer la toma de muestras y contramuestras en las unidades aplicativas. Por lo tanto se realiza cálculo de cada uno de los alimentos servidos en caliente (100 gramos por cada componente) para la modalidad Preparada en Sitio, Complemento Alimentario Almuerzo, así mismo se promediaron los valores de tres cotizaciones enviadas por operadores sobre valor de las bolsas Ziploc (10 cm x 20 cm), donde se almacenarán las muestras, finalmente se realiza sumatoria de los cálculos realizados en cuanto a materia prima y bolsa Ziploc para establecer el valor de la muestra y contramuestra. Se desglosó el valor total por municipio teniendo en cuenta las Instituciones Educativas Principales de cada uno de los 120 municipios no certificados.

4.4.1. VALOR TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA:

Adicional a los valores anteriormente establecidos, se contempla un valor de **UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.069.950,00) M/CTE**, por concepto de toma de muestras y contramuestras las cuales deben realizarse únicamente en las Instituciones Educativas Principales en la Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, a razón de **CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($14.266,00) M/CTE**, cada una, lo anterior con el fin de dar

cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0003 de 2026 modificada por la Resolución 0155 de 2026 por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, emitida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, para lo cual el Municipio presentará el formato establecido con evidencia fotográfica a color.

4.5. TALENTO HUMANO:

El asociado deberá disponer del personal manipulador de alimentos y de los profesionales idóneos y suficientes necesarios para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, desde los procesos de compra, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, de conformidad con las necesidades de la operación y los lineamientos técnicos y administrativos aplicables al Programa.

4.5.1. PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS:

En concordancia con el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, que establece: “Formalización laboral de las personas manipuladoras de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El Ministerio de Educación Nacional a través de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar (UAPA), garantizarán que en la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se formalice laboralmente a las personas manipuladoras de alimentos, en virtud de la garantía de sus derechos laborales y de seguridad social, lo anterior conforme al Marco Fiscal de Mediano plazo”.

Esta disposición incide directamente en la estructuración del componente de talento humano y en los costos asociados a la operación del Programa, toda vez que deja de tratarse de un valor estimado o global y pasa a constituir un costo laboral plenamente cuantificable y soportado conforme a la normatividad vigente.

En este sentido, se debe incorporar de manera expresa y verificable el costo real de contratación del personal manipulador. Para tal efecto, se realizó el análisis detallado del costo mensual por manipuladora incluyendo: salario base, auxilio de transporte, prestaciones sociales (cesantías, intereses, prima y vacaciones), aportes patronales al Sistema de Seguridad Social, aporte a riesgos laborales conforme a la clasificación de riesgo III y parafiscales. Para lo anterior se realizó el siguiente cálculo con el fin de establecer los costos asociados a la formalización laboral de dicho personal, discriminado por jornadas de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)
SALARIO MÍNIMO	875.453
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516
CESANTÍAS 8,33%	86.758
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411
VACACIONES 4.16%	36.471
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	17.509
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018
ICBF 3%	26.264
TOTALES	***1.488.412***

ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4.16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
SENA 2%	35.018
CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
ICBF 3%	52.527
TOTALES	***2.976.549***

Se aclara que los recursos asignados al pago del personal manipulador de alimentos — responsable de la preparación, servido y distribución del complemento alimentario— se destinarán de manera única y exclusiva a este rubro- Para el Municipio de **SATIVASUR** se contempla el siguiente valor para el pago al personal Manipulador de alimentos:

VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS MUNICIPIO DE SATIVASUR: CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($46.054.808,98) M/CTE.

4.5.2. COORDINADOR ADMINISTRATIVO

El asociado deberá contar con al menos un Coordinador Administrativo, quien desempeñará funciones relacionadas con la planeación, dirección y control de las actividades necesarias para el cumplimiento del convenio, en los aspectos técnicos y administrativos del Programa de Alimentación Escolar – PAE. Su dedicación será de tiempo completo.

El proponente deberá anexar para el profesional propuesto copia de la matrícula profesional vigente, cuando legalmente sea exigible, copia del diploma o título que acredite su formación académica, y copia de las certificaciones laborales expedidas por el contratante, donde se pueda constatar la experiencia específica, cargo, labor realizada y las fechas de inicio y finalización de la actividad. En caso de que la certificación sea expedida por un operador particular, además de la certificación expedida por este, deberá anexarse copia del contrato laboral o de prestación de servicios. Si las certificaciones no contienen esta información básica, no serán tenidas en cuenta.

4.5.3. DISPONIBILIDAD DE BODEGA DE ALMACENAMIENTO

El oferente debe contar con una bodega o planta de producción o ensamble de alimentos que cumpla con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que

la modifiquen, adicionen o sustituyan, y con la dotación mínima exigida en los lineamientos técnicos y administrativos aplicables al Programa de Alimentación Escolar – PAE.

El Municipio de Sativasur podrá realizar visita física de verificación a la bodega o planta de producción o ensamble cuando lo considere necesario, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, sanitarios y demás condiciones exigidas para la operación del Programa.

NOTA 1: En caso de que el oferente no sea propietario del inmueble ofrecido, deberá aportar contrato de arrendamiento vigente o documento jurídicamente válido mediante el cual se acredite la disponibilidad del inmueble durante el plazo de ejecución del convenio, acompañado del certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. Si el oferente es propietario del inmueble ofrecido, deberá acreditar dicha calidad mediante el correspondiente certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

NOTA 2: La bodega o planta de producción o ensamble de alimentos deberá estar dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos, tales como: cuarto de refrigeración/congelación, canastillas, estibas, estanterías y balanzas, entre otros.

NOTA 3: Dicha bodega o planta de producción o ensamble de alimentos deberá destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos.

4.5.4. MANEJO HIGIÉNICO SANITARIO.

El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE deberán cumplir con los requisitos sanitarios establecidos en la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. Para el transporte de alimentos, deberán observarse igualmente las disposiciones sanitarias específicas que resulten aplicables de acuerdo con el tipo de alimento transportado.

Para garantizar la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de buenas prácticas higiénicas por parte del personal manipulador de alimentos, se deberán implementar y desarrollar los programas y procedimientos de saneamiento requeridos por la normatividad sanitaria vigente y por los lineamientos técnicos y administrativos aplicables al Programa de Alimentación Escolar – PAE.

4.5.5. PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO:

El asociado deberá implementar, mantener actualizado y garantizar el cumplimiento del Plan de Saneamiento Básico durante toda la ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente y los lineamientos técnicos y administrativos aplicables al Programa de Alimentación Escolar – PAE.

El Plan de Saneamiento Básico deberá contener como mínimo los siguientes programas:

4.5.5.1. PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

Debe contar con fichas técnicas y hojas de seguridad de las sustancias químicas a utilizar, es importante documentar los procedimientos operativos estándar de sanitización - POES y el diseño e implementación de formatos en los que se registre diariamente las actividades realizadas por los manipuladores de alimentos y con variables mínimas, como: fecha, responsable, procedimiento realizado y agente utilizado.

Este formato debe mantenerse disponible en el comedor escolar para su supervisión

4.5.5.2. PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS

Debe contar con una carpeta que contenga las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos a utilizar en el control integrado de plagas. La fumigación debe ser realizada por una empresa idónea certificada en el servicio, donde debe quedar registro de dicha información, bajo custodia del Rector y con copia el operador en cada establecimiento educativo. También debe quedar copia del registro sanitario de la empresa que soporte las actividades del control integrado de plagas

4.5.5.3. PROGRAMA MANEJO RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS.

Debe estar documentado, y bajo la reglamentación que al respecto se tenga estipulada. Debe contener objetivo, alcance y generalidades, procedimientos y formatos, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.

4.5.5.4. PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA: Debe garantizar que el agua que se utilice en el servicio de alimentación sea de calidad potable. En municipios o lugares de prestación del servicio donde no exista servicio de acueducto o fuentes públicas autorizadas, es necesario establecer métodos físicos, químicos o biológicos para su potabilización.

4.5.5.5. PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL: Es el conjunto de conocimientos, procedimientos y actividades dedicadas al reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales del lugar de trabajo que pudieran ocasionar enfermedades, destruir la salud y el bienestar o crear malestar significativo entre los trabajadores y usuarios. Se debe prever la minimización de existencia de riesgos de accidentes, particularmente los referentes a quemaduras, heridas, caídas, incendios e incorrecto apilamiento de bultos, entre otros.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes deberán atender las obligaciones establecidas en los documentos que integran el proceso, los lineamientos técnicos y administrativos del Programa de Alimentación Escolar – PAE y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

5.1. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Sin perjuicio de que el Departamento de Boyacá no ostenta la calidad de parte dentro del presente convenio de asociación, para efectos de su ejecución deberán tenerse en cuenta las actuaciones y

competencias que le corresponden en virtud del Convenio Interadministrativo No. 2612 de 2026, suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Sativasur, especialmente las siguientes:

A) Impartir capacitaciones, actualizaciones y orientaciones a los funcionarios y actores del Programa de Alimentación Escolar necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del Programa.

B) Efectuar el seguimiento que corresponda a la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2612 de 2026 y a la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE financiada con sus recursos, de acuerdo con las especificaciones, lineamientos y estándares aplicables.

C) Realizar, a través de las instancias competentes, las actuaciones de acompañamiento, seguimiento, inspección, vigilancia y control que correspondan en materia sanitaria, de calidad e inocuidad de los alimentos, conforme a sus competencias y a la normatividad aplicable.

D) Elaborar y/o aprobar los ciclos de menú e intercambios dentro de las minutas de los diferentes tipos de complemento alimentario, de conformidad con los lineamientos técnicos aplicables al Programa de Alimentación Escolar – PAE.

E) Establecer, en su condición de Entidad Territorial Certificada en Educación y cuando corresponda, las situaciones excepcionales de prestación del servicio que permitan atender transitoriamente mediante una modalidad diferente o consumir el complemento alimentario fuera del establecimiento educativo, conforme a los lineamientos aplicables al Programa.

F) Desplegar el debido manejo del Sistema de Presupuesto y Giro del Sistema General de Regalías – SPGR, para la gestión de los recursos de esta fuente destinados a la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2612 de 2026 y efectuar el trámite de pago al destinatario final, previa verificación de los requisitos establecidos y la autorización del endoso de la orden de pago por parte del representante legal del Municipio de Sativasur, de conformidad con la normatividad aplicable.

G) Efectuar, a través del mecanismo establecido para los recursos del Sistema General de Regalías, el giro correspondiente directamente al destinatario final, previa verificación de los requisitos aplicables y de la autorización del endoso de la orden de pago por parte del representante legal del Municipio de Sativasur, de conformidad con el Convenio Interadministrativo No. 2612 de 2026 y el Decreto 1050 de 2023.

H) Las demás actuaciones que, en el marco de sus competencias, le correspondan al Departamento de Boyacá conforme al Convenio Interadministrativo No. 2612 de 2026 y que resulten necesarias para la adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR

El Municipio de Sativasur se obliga a:

A) Dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la contratación estatal y garantizar la adecuada planeación, seguimiento y ejecución del presente convenio.

B) Cumplir con lo establecido en la Ley 2167 de 2021, relacionada con la garantía de la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el calendario académico.

C) Garantizar, dentro del ámbito de sus competencias, la adecuada y oportuna ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Municipio de Sativasur.

D) Incorporar y exigir en la ejecución del presente convenio los lineamientos técnicos y administrativos, estándares y condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE establecidos en la Resolución 0003 de 2026, modificada por la Resolución 0155 de 2026, sus anexos técnicos y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

E) Atender las capacitaciones, orientaciones, visitas y requerimientos que realicen el Ministerio de Educación Nacional, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – UApA y el Departamento de Boyacá, en relación con la ejecución del Programa.

F) Implementar mecanismos de seguimiento, control y reporte de alertas tempranas que permitan identificar y gestionar oportunamente situaciones que puedan afectar la adecuada prestación del Programa.

G) Garantizar y verificar que la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL cumpla con las condiciones de calidad e inocuidad alimentaria y con la normatividad sanitaria vigente.

H) Requerir a la ESAL la constitución, ampliación, modificación o actualización de las garantías exigidas en el presente convenio, cuando corresponda, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y la normatividad aplicable.

I) Atender las visitas de seguimiento y supervisión realizadas por el Departamento de Boyacá, la UApA, los organismos de control o las demás autoridades competentes, suministrando oportunamente la información y documentación requerida.

J) Facilitar y promover la participación de la comunidad educativa, padres de familia, personeros estudiantiles, Comités de Alimentación Escolar – CAE, veedurías ciudadanas y demás instancias de participación y control social relacionadas con el Programa de Alimentación Escolar.

K) Mantener debidamente organizada, custodiada y archivada la documentación relacionada con la ejecución del convenio y sus respectivos soportes, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de gestión documental.

L) Mantener y utilizar la imagen institucional correspondiente al Programa de Alimentación Escolar – PAE, de acuerdo con los lineamientos y directrices impartidos por las entidades competentes.

M) Suscribir el acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que resulten aplicables.

N) Presentar y efectuar seguimiento a los planes de mejoramiento que resulten necesarios como consecuencia de las observaciones, hallazgos o inconformidades evidenciadas durante la ejecución del Programa.

O) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del presente convenio.

5.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR

El Municipio de Sativasur se obliga específicamente a:

A) Remitir a la oficina del Programa de Alimentación Escolar del Departamento de Boyacá, dentro de los términos establecidos, copia de los documentos correspondientes al proceso contractual derivado, incluyendo el convenio celebrado, estudios previos, acta de inicio, garantías aprobadas, designación de supervisión y demás documentos requeridos.

B) Ejercer supervisión permanente, integral y documentada sobre la ejecución del convenio y la operación del Programa, dejando evidencia de las visitas, informes, requerimientos, planes de mejoramiento, acciones correctivas y seguimiento a los compromisos adquiridos por la ESAL.

C) Presentar al Departamento de Boyacá, dentro de los términos y mediante los formatos establecidos, el consolidado de las raciones efectivamente entregadas, acompañado de los respectivos soportes, verificando la correspondencia entre los beneficiarios registrados en el SIMAT, los cupos asignados y los estudiantes efectivamente atendidos.

D) Realizar seguimiento al registro de las raciones efectivamente entregadas y verificar que estas sean certificadas por el rector o responsable de la institución educativa, conforme a los procedimientos establecidos.

E) Articularse con el Departamento de Boyacá para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con compras públicas locales y efectuar los reportes correspondientes en los formatos establecidos por el Departamento y la UApA.

F) Solicitar al Equipo PAE del Departamento de Boyacá, por escrito y con la correspondiente justificación, los intercambios de alimentos o modificaciones que requieran autorización previa, conforme a los lineamientos técnicos aplicables.

G) Verificar que únicamente sean reconocidos para efectos de ejecución y pago los alimentos, componentes y raciones contemplados dentro de las minutas y autorizaciones correspondientes.

H) Verificar que la ESAL dé cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de compras públicas locales de alimentos y presente los respectivos soportes y reportes, de conformidad con la Ley 2046 de 2020 y demás normas aplicables. Esta obligación deberá cumplirse conforme al porcentaje y condiciones legalmente exigibles.

I) Verificar mensualmente que la ESAL mantenga debidamente vinculado y afiliado al personal manipulador de alimentos al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con las condiciones aplicables a su vinculación, y verificar el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales.

J) Verificar que los recursos destinados al pago del personal manipulador de alimentos sean utilizados única y exclusivamente para dicho componente, requiriendo a la ESAL los soportes que permitan acreditar los pagos efectivamente realizados.

K) Exigir a la ESAL la presentación mensual de certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, en la cual se discrimine el personal manipulador de alimentos vinculado a la operación y la información necesaria para verificar los pagos laborales y de seguridad social.

L) Mantener archivo físico y/o digital de los soportes que acrediten la verificación de la destinación de los recursos correspondientes al personal manipulador de alimentos.

M) Presentar ante la oficina del PAE del Departamento de Boyacá la fase de alistamiento ajustada de acuerdo con la modalidad de atención, para su correspondiente revisión y aprobación cuando esta resulte requisito para el trámite del primer desembolso.

N) Remitir de manera clara, completa y oportuna la información que sea solicitada por el Departamento de Boyacá en relación con la ejecución del Programa de Alimentación Escolar.

O) Determinar, a través del Comité de Alimentación Escolar – CAE y en coordinación con los responsables de las instituciones educativas, el procedimiento aplicable frente a las raciones sobrantes por ausencia de titulares de derecho, dejando los correspondientes soportes.

P) Garantizar, dentro del ámbito de sus competencias, que los restaurantes escolares cuenten con las condiciones y servicios necesarios para la adecuada prestación del Programa, incluyendo agua apta para consumo humano, energía y el servicio o suministro requerido para la preparación de alimentos, según corresponda.

Q) Verificar la implementación y cumplimiento del Plan de Saneamiento Básico durante la ejecución del Programa.

R) Verificar el cumplimiento de las disposiciones aplicables respecto de la vinculación del personal manipulador de alimentos y de los criterios de priorización que resulten exigibles para dicho personal.

S) Informar al Departamento de Boyacá, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, sobre hechos o circunstancias que puedan afectar directamente la ejecución del Programa o poner en riesgo los derechos de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios.

T) En el evento de alertas por presuntas Enfermedades Transmitidas por Alimentos – ETA, realizar las actuaciones de notificación y articulación correspondientes con el equipo PAE territorial, la autoridad sanitaria competente y la UApA, facilitando la información requerida.

U) Atender oportunamente los sistemas de información y mecanismos de reporte relacionados con el Programa de Alimentación Escolar que resulten aplicables al Municipio, garantizando la calidad y oportunidad de la información reportada.

V) Verificar que la ESAL y el personal manipulador de alimentos realicen el procedimiento de toma de muestras y contramuestras en los términos establecidos en los lineamientos técnicos aplicables y remitir al Departamento los formatos y evidencias correspondientes.

W) Emitir, a través del representante legal del Municipio, la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros correspondientes, y adelantar los trámites requeridos para el giro de los recursos.

X) Informar al Departamento de Boyacá la identificación del destinatario final, incluyendo nombre o razón social, NIT, tipo y número de cuenta bancaria y certificación bancaria, de conformidad con los procedimientos establecidos para el giro de los recursos.

Y) Ejercer el oportuno acompañamiento, seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio, teniendo en cuenta que los recursos que financian la operación corresponden a los establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 2612 de 2026 y que el Municipio no realiza aporte monetario adicional con cargo a recursos propios para la financiación del presente convenio.

Z) Las demás obligaciones que se deriven del Convenio Interadministrativo No. 2612 de 2026 y que resulten aplicables al Municipio para garantizar la adecuada ejecución del Programa.

5.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL

5.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL se obliga a:

A) Ejecutar y cumplir el objeto del convenio de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada, el convenio y demás documentos que integran el proceso.

B) Atender las instrucciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del convenio, siempre que se encuentren relacionados con su objeto, alcance y obligaciones y no impliquen modificaciones que deban surtirse mediante el procedimiento contractual correspondiente.

C) Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas de ejecución del convenio, evitando dilaciones o actuaciones que puedan afectar su adecuado cumplimiento.

D) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

E) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en que incurra durante la ejecución del convenio cuando con ellos cause perjuicios al Municipio o a terceros.

F) Ejecutar el objeto del convenio con autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, sin que exista vínculo laboral o relación de subordinación entre el Municipio de Sativasur y la ESAL, ni entre el Municipio y el personal que la ESAL vincule para la ejecución.

G) Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier imposibilidad, dificultad, novedad o circunstancia que pueda afectar la adecuada, continua y oportuna ejecución del Programa.

H) Guardar la debida reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga tal carácter y a la cual tenga acceso con ocasión de la ejecución del convenio.

I) Presentar oportunamente los informes, documentos, soportes y demás información requerida por el Municipio y la supervisión.

J) Constituir, mantener vigentes, ampliar, modificar o actualizar, cuando corresponda, las garantías exigidas para la ejecución del convenio.

K) Mantener durante toda la ejecución la capacidad jurídica, técnica, administrativa y operativa necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

L) Permitir y atender las visitas de seguimiento, supervisión, inspección, vigilancia y control efectuadas por el Municipio de Sativasur, el Departamento de Boyacá, la UApA, las autoridades sanitarias y los organismos de control competentes.

M) Mantener organizada, disponible y debidamente soportada la documentación técnica, administrativa, financiera, sanitaria y laboral relacionada con la ejecución del convenio.

N) Cumplir con la Resolución 0003 de 2026, modificada por la Resolución 0155 de 2026, sus anexos técnicos y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

O) Cumplir con las condiciones técnicas, operativas, administrativas, sanitarias, de calidad e inocuidad establecidas para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

P) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del convenio y de los documentos que integran el proceso.

5.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL

La ESAL se obliga específicamente a:

A) Realizar la fase de alistamiento requerida para el inicio de la operación y presentar oportunamente al Municipio todos los documentos, formatos y soportes necesarios para su revisión y remisión al Departamento de Boyacá.

B) Suministrar las raciones alimentarias a los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar – PAE, de conformidad con los cupos asignados, modalidades de atención, minutas patrón, ciclos de menú y días calendario escolar efectivamente atendidos.

C) Garantizar que las raciones suministradas cumplan con las cantidades, gramajes, componentes, características nutricionales, condiciones de calidad e inocuidad y demás especificaciones establecidas en los lineamientos técnicos aplicables.

D) Cumplir los ciclos de menú e intercambios aprobados. Cualquier modificación o intercambio que requiera autorización deberá solicitarse previamente al Municipio, con la correspondiente justificación, para que este adelante el trámite ante el Equipo PAE del Departamento de Boyacá.

E) Abstenerse de suministrar con cargo a los recursos del convenio alimentos, productos, componentes o raciones que no se encuentren contemplados en las minutas o que requieran autorización previa sin que esta haya sido otorgada.

F) Llevar diariamente el registro de las raciones efectivamente suministradas por institución educativa, sede, modalidad y población atendida y presentar al Municipio los soportes necesarios para su verificación.

G) Entregar oportunamente al Municipio la información necesaria para la elaboración de los consolidados mensuales de raciones y demás reportes exigidos por el Departamento de Boyacá y la UApA.

H) Cumplir con las disposiciones legalmente aplicables en materia de compras públicas locales de alimentos y entregar al Municipio los soportes y formatos requeridos para acreditar su cumplimiento.

I) Adquirir materias primas y alimentos que cumplan con las especificaciones técnicas, sanitarias y de calidad establecidas en las minutas, fichas técnicas y demás documentos aplicables al Programa.

J) Contar durante la ejecución con el personal manipulador de alimentos necesario para la adecuada operación del Programa, garantizando su vinculación conforme a las disposiciones legales aplicables.

K) Garantizar el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y demás acreencias laborales correspondientes al personal vinculado a la operación.

L) Destinar los recursos previstos para el componente de personal manipulador de alimentos única y exclusivamente a dicha finalidad y presentar al Municipio los soportes que permitan verificar su efectiva destinación.

M) Presentar mensualmente certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, en la que se discrimine el personal manipulador de alimentos vinculado a la operación y la información laboral y de seguridad social requerida para su verificación.

N) Contar con el Coordinador Administrativo y demás talento humano requerido conforme a las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

O) Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con las condiciones sanitarias, de capacitación, aptitud y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente y los lineamientos aplicables al Programa de Alimentación Escolar – PAE.

P) Reemplazar oportunamente al personal manipulador de alimentos cuando su condición de salud represente un riesgo para la inocuidad de los alimentos o cuando exista otra causa debidamente justificada que impida la adecuada prestación del servicio.

Q) Mantener disponible durante la ejecución la bodega o planta de producción o ensamble ofrecida y garantizar el cumplimiento de las condiciones sanitarias, técnicas y operativas exigidas.

R) Implementar y mantener durante toda la ejecución el Plan de Saneamiento Básico y sus programas de limpieza y desinfección, control de plagas, manejo de residuos, abastecimiento de agua y demás componentes aplicables.

S) Garantizar el adecuado manejo higiénico-sanitario durante los procesos de recepción, almacenamiento, preparación, transporte, distribución y servido de los alimentos.

T) Realizar la toma, conservación y manejo de muestras y contramuestras conforme a los lineamientos técnicos aplicables, diligenciando los formatos correspondientes y aportando las evidencias requeridas.

U) Cumplir con el procedimiento establecido frente a las raciones sobrantes por ausencia de titulares de derecho y abstenerse de disponer de ellas de manera diferente a la determinada por el Municipio y el respectivo Comité de Alimentación Escolar – CAE.

V) Informar inmediatamente al Municipio sobre cualquier situación que pueda afectar la calidad, inocuidad, continuidad u oportunidad de la prestación del Programa.

W) Notificar inmediatamente cualquier alerta o sospecha relacionada con Enfermedades Transmitidas por Alimentos – ETA y prestar toda la colaboración requerida para la investigación y las actuaciones de las autoridades competentes.

X) Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y planes de mejoramiento formulados por la supervisión y aportar las correspondientes evidencias de subsanación.

Y) Garantizar la adecuada organización administrativa y logística para la adquisición, recepción, almacenamiento, distribución, transporte, preparación y suministro de los alimentos requeridos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

Z) Garantizar que el transporte de los alimentos y materias primas se realice en condiciones que preserven su calidad e inocuidad. Cuando por la naturaleza de los productos se requieran condiciones de refrigeración o congelación, deberá garantizarse el mantenimiento de la cadena de frío hasta su destino final, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente.

AA) Garantizar que los alimentos sean almacenados y transportados en canastillas, estibas, recipientes o elementos de material sanitario adecuados, evitando el contacto directo con superficies o condiciones que puedan generar contaminación.

AB) Garantizar la entrega de los alimentos e insumos de acuerdo con los cupos efectivamente atendidos, ciclos de menú, grupos de edad y modalidad de atención, implementando los controles necesarios para asegurar que las cantidades entregadas correspondan a las requeridas en cada institución educativa.

AC) Reponer los alimentos faltantes o aquellos que sean rechazados por no cumplir con las características y especificaciones técnicas exigidas, dentro de un término máximo de veinticuatro (24) horas contado a partir de la identificación del faltante o del rechazo, sin que ello genere costo adicional para el Municipio.

AD) Cuidar y conservar adecuadamente los equipos, menaje, utensilios e infraestructura puestos a disposición para la operación del Programa en las unidades de servicio, respondiendo por los daños que le sean imputables durante la ejecución del convenio.

AE) Informar inmediatamente y por escrito al Municipio y al supervisor sobre las deficiencias, daños o fallas identificadas en la infraestructura, equipos, servicios públicos o demás condiciones de las unidades de servicio que puedan afectar la adecuada prestación del Programa, sin perjuicio de adoptar las medidas preventivas que se encuentren a su alcance para evitar afectaciones a la calidad e inocuidad de los alimentos.

AF) Suministrar en cantidad suficiente y oportuna los elementos e insumos de limpieza y desinfección necesarios para la adecuada operación del Programa, de acuerdo con las características de las unidades de servicio, equipos, menaje y utensilios existentes.

AG) Facilitar el acceso a las unidades de servicio, bodegas, plantas y demás instalaciones relacionadas con la ejecución del Programa a la supervisión del Municipio, al Departamento de Boyacá, a la UApA, a las autoridades sanitarias y a los organismos de control, así como suministrar los registros, archivos, actas, consolidados y demás documentación requerida.

AH) Responder por las actuaciones u omisiones del personal que vincule para la ejecución del convenio y asumir las obligaciones laborales, de seguridad social y demás obligaciones legales correspondientes, sin que se genere vínculo laboral alguno entre dicho personal y el Municipio de Sativasur.

AI) Mantenerse al día en las obligaciones derivadas de la ejecución del convenio respecto del personal, proveedores y servicios subcontratados, cuando corresponda.

AJ) Presentar periódicamente los informes de ejecución requeridos por el supervisor, incluyendo la información técnica, administrativa y financiera, el número de raciones efectivamente suministradas y los respectivos soportes.

AK) Diligenciar con veracidad, integridad y oportunidad los formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, la UApA, el Departamento de Boyacá y el Municipio que resulten aplicables a la ejecución del Programa.

AL) Mantener canales permanentes de comunicación con el Municipio y la supervisión durante la ejecución del convenio.

AM) Presentar las cuentas, informes, certificaciones y demás soportes técnicos, administrativos, financieros y legales requeridos para acreditar la ejecución efectiva del convenio y permitir el trámite correspondiente para el giro de los recursos.

AN) Aportar la certificación bancaria y demás información requerida para su identificación como destinatario final dentro del procedimiento aplicable a los recursos financiados por el Sistema General de Regalías – SPGR.

AO) Participar en los espacios de seguimiento, control social y mejoramiento continuo del Programa de Alimentación Escolar convocados por el Municipio, el Departamento de Boyacá, la UApA o las autoridades competentes, cuando corresponda.

AP) Apoyar las acciones y estrategias institucionales dirigidas al fomento de hábitos y estilos de vida saludable relacionadas con el Programa de Alimentación Escolar – PAE, conforme a los lineamientos aplicables.

AQ) Reconocer que únicamente serán objeto de ejecución, certificación y trámite para pago las raciones, componentes y demás conceptos efectivamente suministrados, ejecutados y recibidos a satisfacción, de conformidad con los soportes correspondientes.

AR) Reconocer que la eventual no ejecución de la totalidad de los días calendario escolar proyectados, raciones o componentes previstos no generará derecho al reconocimiento de valores no ejecutados, los cuales estarán sujetos al trámite presupuestal que corresponda.

AS) Suscribir oportunamente las actas y demás documentos que resulten necesarios para el inicio, ejecución, terminación y liquidación del convenio.

AT) Las demás obligaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y aquellas establecidas en los documentos que integran el proceso.

6. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente convenio será ejercida por el Secretario de Gobierno del Municipio de Sativasur, o por quien haga sus veces o sea designado por el ordenador del gasto, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que corresponda a la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables.

La supervisión tendrá como finalidad verificar el cumplimiento integral y oportuno del objeto, las obligaciones y las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, el convenio, los lineamientos técnicos y administrativos del Programa de Alimentación Escolar – PAE y demás documentos que integran el proceso.

El supervisor podrá contar con el apoyo técnico, administrativo o profesional de los funcionarios, contratistas o dependencias que el Municipio determine, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad propia de la supervisión.

6.1. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

A) Vigilar y verificar el cumplimiento integral y oportuno del objeto, alcance, obligaciones y condiciones establecidas en el convenio y en los documentos que integran el proceso.

B) Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del convenio, dejando evidencia documental de las actuaciones realizadas.

C) Verificar que las raciones alimentarias sean efectivamente suministradas a los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar – PAE, de acuerdo con los cupos asignados, modalidades de atención, minutas patrón, ciclos de menú, grupos de edad y días calendario escolar efectivamente atendidos.

D) Verificar la calidad, cantidad, oportunidad e inocuidad de los alimentos suministrados y el cumplimiento de las condiciones técnicas y sanitarias aplicables.

E) Verificar y certificar las cantidades, raciones y valores efectivamente ejecutados, teniendo en cuenta los registros diarios, certificaciones de las instituciones educativas, información del SIMAT y demás soportes exigidos.

F) Revisar los informes técnicos, administrativos y financieros presentados por la ESAL y verificar los documentos y soportes requeridos para el trámite de las cuentas.

G) Verificar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal manipulador de alimentos, así como los soportes que acrediten la destinación de los recursos previstos para este componente.

H) Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con compras públicas locales y revisar los soportes y formatos correspondientes.

I) Verificar la implementación y cumplimiento del Plan de Saneamiento Básico y de los programas que lo integran.

J) Verificar la realización de la toma de muestras y contramuestras, así como el diligenciamiento de los formatos, registros y evidencias correspondientes.

K) Realizar y/o acompañar visitas a las unidades de servicio, bodegas, plantas y demás lugares relacionados con la ejecución del convenio, dejando evidencia de las verificaciones efectuadas.

L) Formular a la ESAL las observaciones, requerimientos y solicitudes de aclaración o subsanación que resulten necesarias y efectuar seguimiento a su cumplimiento.

M) Requerir la presentación e implementación de planes de mejoramiento cuando se identifiquen deficiencias o situaciones susceptibles de corrección durante la ejecución.

N) Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre hechos, circunstancias, retrasos, riesgos o presuntos incumplimientos que puedan afectar la correcta ejecución del convenio y recomendar las actuaciones que resulten procedentes.

O) Verificar que las garantías se encuentren vigentes y solicitar su ampliación, modificación o actualización cuando las circunstancias contractuales así lo requieran.

P) Abstenerse de certificar o recomendar el reconocimiento de raciones, componentes, actividades o valores que no hayan sido efectivamente ejecutados o que no cuenten con los soportes correspondientes.

Q) Certificar exclusivamente las raciones, días calendario escolar, componentes y valores efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, sin que el número proyectado de días de atención o el valor máximo del convenio constituya por sí mismo obligación de reconocimiento o pago.

R) Elaborar y suscribir los informes de supervisión, certificaciones, actas y demás documentos que correspondan durante la ejecución, terminación y liquidación del convenio.

S) Verificar, para efectos del trámite correspondiente al pago, que la ESAL haya cumplido las obligaciones y presentado los soportes técnicos, administrativos, financieros y legales exigibles.

T) Verificar la información y documentación requerida para adelantar el procedimiento de autorización del endoso de la orden de pago a favor del destinatario final, sin perjuicio de que la autorización del endoso corresponda al representante legal del Municipio y el giro se adelante conforme al procedimiento aplicable a los recursos del Sistema General de Regalías – SPGR.

U) Coordinar y atender, dentro del ámbito de sus competencias, los requerimientos efectuados por el Departamento de Boyacá, la UApA, las autoridades sanitarias y los organismos de control relacionados con la ejecución del convenio.

V) Verificar el cumplimiento de los planes de mejoramiento, acciones correctivas y compromisos establecidos como resultado de visitas, requerimientos o actuaciones de seguimiento.

W) Informar de manera inmediata al ordenador del gasto cuando advierta hechos que puedan constituir incumplimiento de las obligaciones de la ESAL, dejando los respectivos soportes y recomendando las medidas contractuales a que haya lugar.

X) Las demás funciones inherentes a la supervisión que se deriven de la naturaleza del convenio, de los documentos que integran el proceso y de las disposiciones legales aplicables.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente convenio será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, sin perjuicio de que la prestación efectiva del servicio de alimentación escolar se realizará únicamente durante los días calendario escolar establecidos para la vigencia 2026, de conformidad con el calendario académico aplicable a las instituciones educativas oficiales del Municipio de Sativasur.

Para efectos de la estructuración técnica y financiera del Programa de Alimentación Escolar – PAE, se contempla una ejecución proyectada de hasta setenta y cinco (75) días calendario escolar, de acuerdo con las condiciones previstas en el Convenio Interadministrativo No. 2612 de 2026. No obstante, el número definitivo de días de prestación corresponderá a los días calendario escolar efectivamente disponibles y atendidos a partir del inicio real de la operación.

PARÁGRAFO PRIMERO. La suscripción del acta de inicio estará condicionada al cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio y de las condiciones de alistamiento requeridas para el inicio de la prestación del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El reconocimiento de la ejecución se efectuará exclusivamente respecto de las raciones, días calendario escolar, componentes y demás conceptos efectivamente ejecutados, suministrados y recibidos a satisfacción, debidamente acreditados mediante los soportes correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que, por la fecha efectiva de inicio de la operación, el calendario académico, la variación de la población beneficiaria, novedades en la prestación del servicio o cualquier otra circunstancia debidamente justificada, no resulte posible ejecutar la totalidad de los setenta y cinco (75) días calendario escolar proyectados o el valor total previsto, los recursos correspondientes a las raciones, días, muestras, contramuestras, personal u otros componentes que no sean efectivamente ejecutados no generarán obligación de reconocimiento o pago y serán objeto del trámite presupuestal que corresponda, de conformidad con las disposiciones aplicables y las condiciones del Convenio Interadministrativo No. 2612 de 2026.

PARÁGRAFO CUARTO. En ningún caso la referencia a los setenta y cinco (75) días calendario escolar proyectados podrá interpretarse como autorización para ejecutar raciones, componentes o recursos por fuera de los días efectivos de prestación del Programa, ni como obligación del Municipio de reconocer valores que no hayan sido efectivamente ejecutados y certificados por la supervisión.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Sativasur – Boyacá, en las instituciones educativas oficiales y sus respectivas sedes beneficiarias del Programa de Alimentación Escolar – PAE, de conformidad con los cupos, modalidades de atención y condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso.

9. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del presente convenio corresponde a la suma de:

CIEN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($100.481.483,98) M/CTE.

APORTE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ: CIEN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($100.481.483,98) M/CTE.

El valor señalado comprende todos los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos de carácter municipal y nacional, así como los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del convenio, en los cuales incurra el Asociado para el cumplimiento integral del objeto y de las obligaciones a su cargo.

La metodología utilizada para determinar el presupuesto oficial y los valores unitarios corresponde a la establecida para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante la vigencia 2026 y se encuentra soportada en los estudios y documentos técnicos que hacen parte del Convenio Interadministrativo No. 2612 de 2026 – ID SECOP CO1.PCCNTR.9778122/2612, suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Sativasur.

Los valores unitarios adoptados para la presente contratación corresponden a los establecidos y/o validados por el Departamento de Boyacá para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante la vigencia 2026, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, las modalidades de atención, niveles y grados de escolaridad, costos de materias primas, personal manipulador de alimentos, transporte, logística, gas o combustible, elementos de aseo, mantenimiento de equipos y demás componentes requeridos para la adecuada operación del Programa.

Para la determinación de dichos valores, el equipo del Programa de Alimentación Escolar de la Gobernación de Boyacá tuvo en cuenta los grados de escolaridad establecidos en la Resolución No. 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución No. 0155 del 8 de abril de 2026, expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, así como las condiciones técnicas, nutricionales, administrativas y financieras aplicables a las diferentes modalidades de atención.

De igual manera, para la estructuración de los costos se tuvieron en cuenta cotizaciones de insumos y demás componentes relacionados con la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, incluyendo materias primas, transporte y los demás conceptos requeridos para la adecuada prestación del servicio.

En consecuencia, el presupuesto oficial constituye el valor máximo estimado para la ejecución del convenio, cuya ejecución efectiva estará determinada por las raciones realmente suministradas, los días calendario escolar efectivamente atendidos, la población beneficiaria y los demás componentes efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, de conformidad con los documentos que integran el proceso y con la certificación de la supervisión.

9.1. DESGLOSE DE LOS APORTES

FUENTE	VALOR
Departamento de Boyacá – Convenio Interadministrativo No. 2612 de 2026	$100.481.483,98
TOTAL	$100.481.483,98

Los recursos que respaldan la presente contratación corresponden a los destinados para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Municipio de Sativasur, en virtud del Convenio

Interadministrativo No. 2612 de 2026, suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Sativasur.

PARÁGRAFO. El presupuesto oficial corresponde al valor máximo estimado del convenio y no constituye una obligación de ejecución o pago por la totalidad de dicho valor. El reconocimiento económico procederá exclusivamente respecto de las raciones, días calendario escolar, componentes y demás conceptos efectivamente ejecutados, debidamente soportados y certificados por la supervisión. Los recursos que no sean ejecutados estarán sujetos al trámite presupuestal y financiero que corresponda conforme a su fuente de financiación y a las condiciones del Convenio Interadministrativo No. 2612 de 2026.

10. FORMA DE PAGO DEL CONVENIO

El valor del presente convenio será reconocido con cargo a los recursos destinados para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, provenientes del Convenio Interadministrativo No. 2612 de 2026, suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Sativasur.

Teniendo en cuenta la fuente de financiación y el mecanismo establecido para el giro de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías – SGR, los pagos a favor de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, en calidad de destinatario final, estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y legales correspondientes, a la certificación de la supervisión y al procedimiento aplicable a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR, de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del convenio, una vez se encuentre perfeccionado y cumplidos los requisitos para su ejecución, se haya suscrito el acta de inicio y se haya presentado y aprobado la fase de alistamiento correspondiente para el inicio de la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, junto con los demás documentos requeridos para el trámite del desembolso.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del convenio, una vez se acredite el avance correspondiente de la ejecución, previa presentación de los informes y soportes técnicos, administrativos y financieros exigibles, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

ÚLTIMO GIRO: Por el saldo correspondiente a la ejecución efectiva pendiente de reconocimiento, sujeto a la verificación de las raciones, días calendario escolar, componentes y valores efectivamente ejecutados; presentación de los informes y soportes correspondientes; formato de compras públicas locales debidamente diligenciado y soportes de su cumplimiento; certificación de recibo a satisfacción expedida por la supervisión; y demás documentos requeridos para el cierre y liquidación del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el desembolso de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías será necesaria la previa radicación ante el Departamento de Boyacá de la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, junto con los soportes legales, técnicos, administrativos y financieros requeridos, de conformidad con el Decreto 1050 de 2023, las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 2612 de 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La ESAL deberá presentar oportunamente la documentación requerida para cada desembolso. Cuando la cuenta o solicitud de pago no se acompañe de la totalidad de los documentos exigibles, el término correspondiente al trámite del pago se contará a partir de la presentación completa y correcta de la documentación requerida, sin que la demora atribuible a la ESAL genere intereses, compensaciones o reconocimientos adicionales a su favor.

PARÁGRAFO TERCERO. El reconocimiento económico se efectuará exclusivamente sobre las raciones, días calendario escolar, componentes y demás conceptos efectivamente ejecutados, debidamente soportados y certificados por la supervisión. En consecuencia, la proyección de días, raciones o componentes y el valor máximo del convenio no constituyen por sí mismos obligación de ejecución o pago por su totalidad.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando por la fecha efectiva de inicio, calendario académico, variaciones de la población beneficiaria, caso fortuito, fuerza mayor, hechos atribuibles a terceros u otras circunstancias debidamente justificadas no resulte posible ejecutar la totalidad de las cantidades inicialmente proyectadas, únicamente serán reconocidos los valores efectivamente ejecutados y certificados, y los recursos no ejecutados estarán sujetos al trámite presupuestal y financiero que corresponda de acuerdo con su fuente de financiación.

11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio de Sativasur cuenta con los recursos destinados a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, derivados de la suscripción del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2612 DE 2026 – ID SECOP CO1.PCCNTR.9778122/2612, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SATIVASUR, por valor de CIEN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($100.481.483,98) M/CTE.

Para efectos de la contratación derivada y de la correspondiente afectación presupuestal, dichos recursos se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sativasur, así:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN CDP	RUBRO PRESUPUESTAL
20260247	13 de Agosto de 2026	2.3.2.02.02.006.02.09 – Convenio CO1.PCCNTR.9778122/2612 PAE Segundo Semestre 2026 BPIN 2026000050004 Gobernación de Boyacá SSF

VALOR CDP	VALOR A AFECTAR CDP
$ 100.481.483,98	$ 100.481.483,98

PARÁGRAFO. La expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por parte del Municipio corresponde al respaldo y afectación presupuestal de los recursos destinados a la contratación derivada del Convenio Interadministrativo No. 2612 de 2026, sin perjuicio del procedimiento

establecido para el giro de los recursos provenientes del Sistema General de Regalías – SGR a favor del destinatario final, de conformidad con las disposiciones aplicables y las condiciones establecidas en el referido convenio interadministrativo.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN.

El presente estudio tiene como finalidad adelantar el proceso para seleccionar una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad, con la cual el Municipio de Sativasur celebrará un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, cuyo objeto será:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SATIVASUR, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2612 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SATIVASUR Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026."

La modalidad aplicable corresponde al RÉGIMEN ESPECIAL, mediante PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás disposiciones concordantes.

El artículo 44 de la Constitución Política reconoce como derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada y la educación, estableciendo además la prevalencia de sus derechos sobre los derechos de los demás.

Por su parte, el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, correspondiendo al Estado garantizar su adecuado cubrimiento y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Asimismo, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 288 de la Constitución Política establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, circunstancia que resulta aplicable a la articulación entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Sativasur para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

De igual manera, el artículo 355 de la Constitución Política autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

A su turno, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con observancia de los principios previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley.

La misma disposición establece que en los convenios de asociación deberán determinarse con precisión, entre otros aspectos, su objeto, término, obligaciones de las partes, coordinación y demás condiciones pertinentes para su adecuada ejecución.

En relación con esta modalidad de asociación, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-671 de 1999, analizó la constitucionalidad del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y precisó que la asociación entre entidades estatales y personas jurídicas particulares debe observar los principios de la función administrativa y las condiciones constitucionales establecidas para el manejo de recursos públicos, sin que este mecanismo pueda utilizarse para decretar auxilios o donaciones en favor de particulares.

En consecuencia, la celebración del convenio deberá estar dirigida al cumplimiento de una finalidad de interés público y guardar relación directa con las funciones y competencias del Municipio de Sativasur y con los programas previstos en sus instrumentos de planeación.

El Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad prevista en el artículo 355 de la Constitución Política y establece las condiciones aplicables a este régimen especial de contratación.

En este sentido, el proceso que adelantará el Municipio de Sativasur deberá garantizar que la entidad seleccionada sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad, cuyo objeto estatutario le permita desarrollar las actividades relacionadas con el Programa de Alimentación Escolar – PAE y que cuente con la experiencia, capacidad técnica, administrativa, organizacional y operativa requerida para su adecuada ejecución.

La aplicación de este régimen especial no excluye la observancia de los principios constitucionales que rigen la función administrativa ni de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad, igualdad, eficacia, eficiencia y manejo del riesgo que resulten aplicables al proceso.

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, la reconocida idoneidad corresponde a la aptitud de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL para desarrollar adecuadamente las actividades objeto del proceso, teniendo en cuenta su objeto estatutario, experiencia, capacidad y demás condiciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del convenio.

En consecuencia, el Municipio de Sativasur establecerá en los documentos del proceso los requisitos que permitan verificar, entre otros aspectos:

La correspondencia del objeto estatutario de la ESAL con las actividades objeto del convenio.
La experiencia relacionada con la ejecución de programas, proyectos o actividades de características similares a las requeridas.

La capacidad técnica, administrativa, organizacional y operativa necesaria para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE.
La disponibilidad y capacidad para garantizar el talento humano, logística, transporte, almacenamiento, manipulación, distribución y demás condiciones requeridas para la prestación del servicio.
El cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas y demás requisitos de habilitación establecidos en los documentos del proceso.
La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés que impidan la celebración del convenio.

La verificación de la reconocida idoneidad se realizará de conformidad con los requisitos establecidos por el Municipio en los documentos del proceso y las disposiciones aplicables a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

Teniendo en cuenta la naturaleza del programa a desarrollar y la posibilidad de participación de diferentes Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL que puedan acreditar reconocida idoneidad y capacidad para ejecutar las actividades requeridas, el Municipio de Sativasur adelantará un proceso competitivo de selección, garantizando condiciones de publicidad, transparencia, igualdad y comparación objetiva entre las entidades participantes.

Para tal efecto, el Municipio establecerá en los documentos del proceso los requisitos de participación, criterios de idoneidad y experiencia, condiciones técnicas, factores de evaluación y criterios de ponderación que permitan seleccionar la propuesta que resulte más favorable para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

El proceso competitivo comprenderá, entre otras, las siguientes actuaciones:

a) Definición y publicación de las condiciones, requisitos de idoneidad y experiencia, criterios de evaluación y ponderación aplicables al proceso.

b) Establecimiento de un plazo razonable para que las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL interesadas presenten sus propuestas y los documentos requeridos para acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas.

c) Verificación de los requisitos jurídicos, técnicos, administrativos y demás condiciones habilitantes establecidas por el Municipio.

d) Evaluación de las propuestas de acuerdo con los criterios previamente definidos en los documentos del proceso.

e) Selección de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL que cumpla los requisitos establecidos y obtenga el resultado más favorable conforme a los criterios de evaluación y ponderación definidos.

El proceso deberá adelantarse garantizando la publicidad de las actuaciones correspondientes y la aplicación de los principios que rigen la función administrativa y la contratación pública en lo que resulte pertinente al régimen especial aplicable.

El objeto del convenio se encuentra directamente relacionado con el cumplimiento de las competencias del Municipio de Sativasur en materia educativa y con la garantía de las condiciones necesarias para favorecer el acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios en el sistema educativo oficial.

El Programa de Alimentación Escolar – PAE constituye una estrategia orientada a contribuir al acceso, permanencia y bienestar de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas oficiales, mediante el suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, de conformidad con los lineamientos técnicos y administrativos establecidos para el Programa.

En el caso particular del Municipio de Sativasur, la ejecución del convenio permitirá garantizar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar durante el período académico restante de la vigencia 2026, atendiendo a los estudiantes beneficiarios de las instituciones educativas oficiales del Municipio, conforme a los cupos asignados, modalidades de atención, días calendario escolar efectivamente disponibles y demás condiciones técnicas establecidas.

La contratación se encuentra igualmente articulada con el Convenio Interadministrativo No. 2612 de 2026, ID SECOP CO1.PCCNTR.9778122/2612, suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Sativasur, mediante el cual se establecieron las condiciones para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

En consecuencia, existe correspondencia directa entre el objeto del convenio, las competencias municipales, el derecho a la educación y permanencia escolar de la población beneficiaria, los objetivos del Programa de Alimentación Escolar – PAE y las metas e instrumentos de planeación aplicables al Municipio de Sativasur.

Para la adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE se requiere contar con una organización que disponga de experiencia relacionada, capacidad técnica, administrativa y operativa, talento humano, logística y demás condiciones necesarias para garantizar la preparación, suministro y/o distribución de los complementos alimentarios conforme a las modalidades de atención establecidas.

La naturaleza y alcance de las actividades requieren una ejecución organizada y articulada que permita atender oportunamente a la población estudiantil beneficiaria, garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos, efectuar el manejo adecuado de materias primas, garantizar el transporte y almacenamiento cuando corresponda, disponer del personal requerido y cumplir las demás obligaciones técnicas y administrativas establecidas para el Programa.

En este contexto, la selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad permitirá desarrollar conjuntamente las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, dentro del marco de las competencias municipales y de las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo No. 2612 de 2026.

La entidad seleccionada deberá demostrar el cumplimiento de las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad establecidas en los documentos del proceso, garantizando que cuenta con la estructura necesaria para ejecutar adecuadamente las obligaciones derivadas del convenio.

La estructuración del proceso deberá garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE, procurando que las condiciones técnicas, administrativas y operativas permitan alcanzar los objetivos previstos y garantizar la continuidad y calidad de la atención a la población estudiantil beneficiaria.

En términos de eficiencia, el proceso busca seleccionar una ESAL que cuente con capacidad técnica, administrativa, logística y operativa suficiente para desarrollar las actividades requeridas y administrar adecuadamente los recursos vinculados a la ejecución del Programa.

En términos de eficacia, la contratación se orienta al cumplimiento efectivo de los objetivos del Programa de Alimentación Escolar – PAE y a garantizar la atención de los estudiantes beneficiarios durante los días calendario escolar efectivamente disponibles.

En términos de economía, las condiciones del proceso y el presupuesto oficial se sustentan en los valores establecidos para la ejecución del Programa durante la vigencia 2026, buscando garantizar una adecuada relación entre los recursos disponibles, los costos de operación y las condiciones técnicas requeridas.

En cuanto al manejo del riesgo, el proceso incorpora requisitos de idoneidad, experiencia, capacidad técnica y operativa, garantías, supervisión, mecanismos de seguimiento, controles sobre la ejecución, calidad e inocuidad de los alimentos y demás medidas destinadas a prevenir, mitigar y controlar los riesgos asociados a la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, su relación con el derecho a la educación, la permanencia escolar y el interés público asociado a la adecuada prestación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, el Municipio de Sativasur adelantará un PROCESO COMPETITIVO BAJO RÉGIMEN ESPECIAL PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD, con la cual se celebrará el correspondiente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás disposiciones aplicables.

La selección se efectuará mediante reglas previamente establecidas, garantizando la publicidad, transparencia, igualdad de oportunidades y evaluación objetiva de las entidades participantes, con el propósito de seleccionar una ESAL que acredite la idoneidad, experiencia y capacidad necesarias para la adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el Municipio de Sativasur durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

La celebración y ejecución del convenio estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en los estudios previos, la invitación pública, sus anexos, la propuesta seleccionada y los demás documentos que integren el proceso.

13. ECONOMIA Y MANEJO DE RIESGOS

Para la identificación, análisis, valoración, asignación y tratamiento de los riesgos asociados al presente proceso, el Municipio de Sativasur tendrá en cuenta la naturaleza del objeto, las condiciones

particulares de ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE y la metodología aplicable para la administración de riesgos en los procesos de contratación.

La identificación y asignación de los riesgos tiene como finalidad establecer aquellos eventos previsibles que puedan afectar las etapas de planeación, selección, celebración, ejecución, terminación y liquidación del convenio, así como determinar las medidas necesarias para prevenir su ocurrencia o mitigar sus consecuencias.

Los riesgos serán asignados a la parte que, de acuerdo con su naturaleza, se encuentre en mejores condiciones para administrarlos, prevenirlos, controlarlos o mitigar sus efectos, sin trasladar a la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL aquellos riesgos que correspondan a decisiones, actuaciones o competencias propias del Municipio, ni al Municipio aquellos que se encuentren bajo el control y responsabilidad de la ESAL.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL deberá conocer los riesgos identificados en los documentos del proceso y asumir aquellos que expresamente le sean asignados, de acuerdo con su naturaleza y ámbito de control.

La matriz de riesgos hará parte integral de los documentos del proceso y será objeto de seguimiento durante la ejecución del convenio por parte de la supervisión.

En cuanto a este componente la ESAL allegara carta indicando su manifestación de aceptación de los riesgos identificados en esta convocatoria.

Matriz de Riesgos																							
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
1	General	Interno	Ejecución	Riesgo operacional	Uso y/o manipulación inadecuada de la información o pérdida de documentos que puedan afectar la confidencialidad que se debe tener para el cumplimiento de sus obligaciones	Complicaciones en la ejecución de actividades propias del Municipio, afectación en la gestión administrativa afectación reputacional	2	3	5	Riesgo medio		Dentro de las obligaciones del contrato establecer la obligación de confidencialidad	1	2	3	Riesgo bajo	Si	Contratante/Contratista	Durante la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Revisión del cumplimiento de la obligación	Permanente

Matriz de Riesgos																							
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
2	General	Interno	Selección	Riesgo operacional	Presentación de información falsa por parte del futuro contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato	Contratación sin el lleno de los requisitos legales, nulidad del contrato e investigaciones penales y disciplinarias.	2	5	7	Riesgo alto		Establecer en los documentos del proceso validación de la documentación aportada por el contratante	1	5	6	Riesgo alto	SI	Contratante /contratista	Durante el proceso de selección	En la etapa de selección	Verificación de la documentación y el cumplimiento de los parámetros legales	Etapa de selección

Matriz de Riesgos																								
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
3	General	Externo	Ejecución	Riesgo regulatorio	Cambios o modificaciones hoy en la normatividad vigente aplicable al objeto del contrato	Modificación de los requerimientos establecidos por la entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones	2	4	6	Riesgo medio		Seguimiento permanente a las disposiciones y regulaciones aplicables el al objeto del contrato	1	3	4	Riesgo bajo	SI	Contratante /Contratista	Durante el periodo de ejecución	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Supervisión del contrato	Permanente
4	Especifico	Interno	Interno	Riesgo operacional	Incumplimiento en la realización de las actividades asignadas de acuerdo con las obligaciones contractuales	Retraso en el desarrollo de las actividades contractuales	2	4	6	Riesgo alto		A través del seguimiento y control de ejecución y la aplicación de las cláusulas del contrato	1	2	3	Riesgo bajo	SI	Contratante /Contratista	Durante el periodo de ejecución	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Supervisión del contrato	Permanente

Matriz de Riesgos																							
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
5	Específico	Interno	Interno	Riesgo operacional	No pago de los aportes correspondientes a las cotizaciones al sistema general de seguridad social	Dificulta el pago de los honorarios de los contratistas y por ende la ejecución de los recursos para tal fin	2	5	7	Riesgo alto		El contratista debe aportar en su totalidad y en los tiempos estipulados, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente	1	5	6	Riesgo alto	SI	Contratante /Contratista	Durante el periodo de ejecución	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Supervisión del contrato	Permanente

Matriz de Riesgos																							
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
6	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales o políticos	Eventos de orden público por acciones terroristas, disturbios violentos, huelgas, paros, entre otros, que impidan desarrollar la ejecución del objeto contractual	Dificultad en la ejecución de las obligaciones contractuales	2	2	4	Riesgo Bajo		Revisión de las condiciones y especificaciones contractuales e implementación de acciones que reduzcan el impacto, como el desarrollo de actividades en la modalidad virtual	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratante / Contratista	Acta de inicio del contrato	Terminación del Contrato	Verificación y control a la implementación de las acciones que reduzcan el impacto	Permanente

Matriz de Riesgos																							
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
7	General	Interno	Ejecución	Jurídico	Demora por parte del contratista en suscripción del acta de inicio del contrato, sin justificación alguna.	Retraso en el inicio y ejecución del Contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Contratista	Supervisión, Seguimiento y control permanente.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	El Supervisor del Contrato	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento	Supervisión	No Aplica

Matriz de Riesgos																								
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
8	Específico	Externo	EJECUCIÓN	Jurídico	Cambios en las condiciones y/o necesidades con fecha posterior a la firma del contrato	Modificación de las condiciones del Contrato para adecuarlo a las nuevas condiciones acorde a las necesidades	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista y la Entidad	Durante la ejecución del Contrato se debe realizar un seguimiento permanente a las condiciones que originaron la necesidad	1	1	2	Riesgo bajo	Si	Los funcionarios encargados de acompañar la solicitud de necesidad y los encargados de la Sección de Gestión Contractual	El mismo día en que la Entidad tiene conocimiento de los cambios en lo que respecta a la necesidad.	Al momento del cumplimiento de los requisitos.	El supervisor y la dependencia solicitante verificaran el cumplimiento del objeto contractual el cual debe ser acorde con las necesidades	Durante toda la ejecución del Contrato

9	Específico	Externo	EJECUCIÓN	Jurídicos/Financieros/Regulatorios	En caso de la expedición de un acto general y abstracto proveniente de otra autoridad diferente a La Entidad, que a su vez rompa la ecuación financiera del Contrato. Las partes estudiarán el restablecimiento de la ecuación contractual	Modificación de los requerimientos establecidos por la Entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones.	1	2	3	Riesgo bajo	Contratista y la Entidad	Seguimiento permanente a las disposiciones y/o regulaciones aplicables al objeto del Contrato	1	1	2	Riesgo bajo	Si	El Supervisor del Contrato y los funcionarios encargados de la Sección de Gestión Contractual	El mismo día en que la Entidad tiene conocimiento de los cambios en la normatividad aplicable al objeto del Contrato	Al momento del cumplimiento de los requisitos	El supervisor y la dependencia solicitante verificarán el cumplimiento del objeto contractual el cual debe ser acorde con las necesidades	Durante el proceso de selección, contratación y ejecución del Contrato
10	General	Interno	SELECCIÓN	Operacional	No obtención de información oportuna por parte de las	No poder establecer la veracidad de los documentos	2	3	5	Riesgo Medio	La Entidad	Mayor tiempo para la verificación de documentos	2	3	5	Riesgo Med	Sl	Si, evaluadores por parte de la enti	Iniciación de ejecución del Contrat	Terminación de ejecución del Contrato	En los informes de evaluación que debe presentar por el comité	Cuando se requiera

Matriz de Riesgos																						
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
					autoridades externa para verificación documental de la hoja de vida y la propuesta presentada											io		dad	o			

11	General	Interno	PLANEACIÓN/SELECCIÓN/CONTRATACIÓN/EJECUCIÓN	Operacional	Existencias de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información de la Entidad	Fallas en la ejecución del Contrato.	1	2	3	Riesgo bajo	A la Entidad	Retroalimentación y adecuación de procesos y procedimientos	1	1	2	Riesgo bajo	Si	El Supervisor del Contrato y los funcionarios encargados de la Sección de Gestión Contractual	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento	Retroalimentación inmediata	Diario

Matriz de Riesgos																							
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuados equipos y/o tecnología indispensable para la ejecución del contrato	Fallas en la ejecución del Contrato	1	2	3	Riesgo bajo	La entidad/ Contratista	Disponer de forma inmediata de equipos y/o tecnología	1	1	2	Riesgo bajo	Si	El Supervisor del Contrato y los funcionarios encargados de la Sección de Gestión Contractual	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento	Retroalimentación inmediata	Diario

Matriz de Riesgos																						
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
13	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de supervisión, control y vigilancia de la ejecución del Contrato que conlleve a que las condiciones de los beneficiarios se vena afectadas.	Impacto negativo en los logros planteados frente al cronograma de actividades, al diseño y producto ofertado	1	1	2	Riesgo Bajo	La Entidad	Evitar todos los eventos que afecten al normal desarrollo del Contrato.	1	2	3	Riesgo bajo	Si	El Supervisor del Contrato.	Iniciación de ejecución del Contrato	terminación de ejecución del Contrato y su respectivo seguimiento Poscontractual	En los informes de ejecución que debe presentar al supervisor	conforme a lo definido en el Contrato

Matriz de Riesgos																							
													Impacto después del tratamiento								Monitoreo y Revisión	
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
14	General	Interno	Ejecución	Operacional	Terminación anticipada del Contrato	No cubrimiento de la demanda asignada	1	1	2	Riesgo bajo	La Entidad/contratista	Reuniones permanentes de avance en la ejecución	2	3	5	Riesgo Medio	Si	supervisor del Contrato por parte de la entidad	Iniciación de ejecución del Contrato	Terminación de ejecución del Contrato	Retroalimentación con los directivos de la Entidad	Diario
15	Específico	Externo	Planeación	Operacional	Errores involuntarios en la estructuración de la necesidad a contratar	Impacto negativo en los logros planteados frente al cronograma de actividades y servicio ofrecido	1	1	2	Riesgo Bajo	La Entidad 100 %	Solidez en el Estudio de Mercado y en los requisitos habilitantes	1	2	3	Riesgo bajo	Si	El Supervisor del Contrato.	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo.	Terminación de ejecución del Contrato y su respectivo seguimiento Poscontractual	El Supervisor verifica el cumplimiento de las etapas del Contrato..	Acompañamiento permanente

16	General	Externo	PLANEACIÓN/SELECCIÓN/CONTRATACIÓN/EJECUCIÓN	Tecnológico	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	El Incumplimiento del Objeto Contractual o la Modificación de los términos establecidos en el Contrato.	1	2	3	Riesgo Bajo	La Entidad/contratista	Establecer cronograma de reuniones, revisar la aplicabilidad de los procesos, de acuerdo a las normas vigentes	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	El Supervisor del Contrato y los funcionarios encargados de la Sección de Gestión Contractual	Desde el momento en que se detecte la ocurrencia del riesgo	Al momento en que se adopten medidas administrativas orientadas a subsanar la ocurrencia del evento.	Establecer cronograma de reuniones, revisar la aplicabilidad de los procesos, de acuerdo a las normas vigentes	Semanal y de acuerdo a la ocurrencia del fenómeno

	PROBABILIDAD			IMPACTO	
PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACION	IMPACTO	CATEGORIA	VALORACION
	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	1		INSIGNIFICANTE	1
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2		MENOR	2
	POSIBLE (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3		MODERADO	3
	PROBABLE (probablemente va a ocurrir)	4		MAYOR	4
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5		CATASTROFICO	5

14. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio, su objeto, valor, plazo de ejecución, forma de pago, obligaciones y el análisis de riesgos efectuado, la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE SATIVASUR – BOYACÁ, NIT 800.099.441-2, las garantías correspondientes, en los siguientes términos:

CLASE DE AMPARO	CUANTÍA / VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN / RIESGOS ASEGURADOS
SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO	Diez por ciento (10 %) del valor de la oferta presentada.	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del convenio.	Ampara los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, incluyendo los eventos legalmente establecidos relacionados con el retiro de la oferta, la no suscripción del convenio sin justa causa y la falta de otorgamiento de la garantía de cumplimiento por parte de la ESAL seleccionada.
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	Diez por ciento (10 %) del valor total del convenio.	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	Ampara al Municipio frente a los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la ESAL; el cumplimiento tardío o defectuoso cuando sea imputable a esta; y el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria, cuando hayan sido pactadas y resulten procedentes.

CLASE DE AMPARO	CUANTÍA / VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN / RIESGOS ASEGURADOS
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Diez por ciento (10 %) del valor total del convenio.	Plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.	Ampara al Municipio frente a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo de la ESAL derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10 %) del valor total del convenio.	Plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	Ampara los perjuicios imputables a la ESAL derivados de deficiencias en la calidad del servicio y del incumplimiento de las condiciones técnicas, sanitarias, operativas, de calidad e inocuidad establecidas para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMMLV.	Por el plazo de ejecución del convenio.	Ampara los perjuicios patrimoniales que puedan causarse a terceros como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de la ESAL, sus dependientes, subcontratistas o demás personas vinculadas a la ejecución del convenio, en los términos legalmente aplicables.

14.1. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS

La ESAL seleccionada deberá constituir y presentar las garantías correspondientes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, mediante el SECOP II, para su correspondiente revisión y aprobación por parte del Municipio.

La aprobación de las garantías exigidas constituirá requisito para la ejecución del convenio, junto con los demás requisitos establecidos para el efecto.

14.2. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LAS GARANTÍAS

En el evento en que el convenio sea prorrogado, adicionado, modificado o se presente cualquier circunstancia que implique la necesidad de ajustar la suficiencia o vigencia de las garantías, la ESAL deberá realizar oportunamente las modificaciones, ampliaciones o prórrogas correspondientes y presentarlas al Municipio para su aprobación.

Cuando como consecuencia de una reclamación se reduzca el valor asegurado de cualquiera de los amparos, la ESAL deberá restablecer el valor inicialmente exigido.

La ESAL deberá mantener vigentes y suficientes las garantías durante los términos establecidos y será de su cargo el pago oportuno de las primas y demás erogaciones necesarias para su constitución, modificación, ampliación, prórroga y mantenimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. La aprobación de las garantías por parte del Municipio no exonera a la ESAL del cumplimiento de las obligaciones asumidas ni limita su responsabilidad frente a los daños, perjuicios o incumplimientos que le sean imputables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las garantías deberán ser modificadas o ampliadas cuando se modifique el plazo o valor del convenio, de manera que se mantengan durante toda la ejecución los valores asegurados y las vigencias exigidas.

15. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

El convenio a celebrar corresponde a aquellos autorizados por el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y Artículo 96 De la Ley 498 de 1998, esto es un convenio con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignados por la ley.

En atención a lo anterior y en estricta aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el municipio de Sativasur seleccionará de forma objetiva al conveniente por lo cual establece los siguientes:

15.1. REQUISITOS HABILITANTES

15.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

A) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: Debe presentarse debidamente suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de firma Digitalizada o deberá anexarse el mismo una vez este suscrito en formato digital, es decir deberá constar con la firma del proponente

B) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO**. Se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a TREINTA (30) DÍAS ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026 y servirá como base para verificar la siguiente información:

- La persona jurídica debe tener un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y TRES (03) AÑOS MÁS.

- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal.

- El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

C) **SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL**, Cada una de las personas que los integren deberá presentar original o copia de su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Sativasur considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del

proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y dos (2) años más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

• La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Sativasur así lo autorice.

D) **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y/O SUSCRIBIR EL CONVENIO.** Si el Representante Legal del Proponente o de alguno de los integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o suscribir el convenio en caso de ser asignado, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, de acuerdo a los Estatutos o Reglamentos que los rijan.

En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del convenio, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

E) **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Del proponente o representante legal en el caso de personas jurídicas, Consorcio o uniones temporales.

En caso de uniones temporales y/o consorcios se debe allegar copia del documento de identidad de cada integrante.

F) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. La ESAL presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

G) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. La ESAL presentará el certificado de está y el de su

Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

H) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**. LA ESAL deberá allegar el certificado de antecedentes judiciales de su representante legal.

I) **CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** La ESAL deberá allegar el certificado de medidas correctivas de su representante legal.

J) **FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de cada uno de sus RUT.

K) **CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**. De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las personas jurídicas, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

L) **VERIFICACIÓN REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD:** No podrán registrar inhabilidad por haber sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

M) **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):** El proponente: Representante legal del proponente jurídico o plural y representante legal de los integrantes del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a tres (03) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

N) **CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

O) **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL PARA EL CASO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.** La ESAL, deberá allegar certificado actualizado, con fecha de expedición no mayor a 6 meses antes del cierre del proceso, debidamente suscrito por el funcionario público competente en el cual conste que está debidamente registrada y sometida a inspección y vigilancia de la entidad que expide la certificación, y que cumple con la información jurídica y financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.3.18. Inspección y vigilancia, del decreto 1066 del 2015, Además de lo previsto en los Decretos 1318 de 1988 y 1093 de 1989.

P) **CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y EN EL TRABAJO**

El proponente deberá acreditar certificación por parte de un profesional en salud y seguridad en el trabajo que cumple con todos los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, contenidos en la Resolución N. 0312 de 2019. entregar junto con la oferta.

- Copia de la licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo de quien firma el informe.
- Certificación de estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo expedida por el ministerio de trabajo
- Certificado que acredite mínimo un año de experiencia certificada en el desarrollo de actividades de SST, de quien firma el informe.
- Copia de la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST de quien firme el informe.

Q) **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El Oferente deberá suscribir compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

R) **REGISTRO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD EN EL SECOP**. La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

S) INDICADORES IDONEIDAD: Correspondencia del objeto de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo El objeto del convenio corresponde directamente a programas y actividades de interés públicos previstos en el plan Departamental y/o Local de Desarrollo.

La Entidad sin ánimo de lucro debe haber ejecutado programas de alimentación escolar satisfactoriamente y dentro de su objeto social debe estar la implementación de planes y

programas sociales en beneficio de población en condiciones de vulnerabilidad, lo cual de confirmará con el certificado de existencia y representación.

T) **SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD Y EN EL TRABAJO:** El proponente deberá acreditar certificación por parte de la administradora de riesgos laborales (ARL), donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de migración a las normas en materia del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo cumpliendo un porcentaje igual o mayor al 90 %, para la vigencia **2024** con todos los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo contenidos en la Resolución N. 0312 de 2019.

U) Certificado de inspección vigilancia y control vigencia 2023.

15.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA.

15.1.2.1. EQUIPO DE TRABAJO

La Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) para cumplir con el objeto del proceso competitivo, deberá contar con el siguiente equipo de trabajo que reúna las siguientes condiciones:

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL
COORDINADOR	Profesional en Nutrición y Dietética y/o Ingeniería de Alimentos y/o Química de Alimentos y/o Ingeniería industrial y/o Administración de empresas o profesiones afines; experiencia profesional certificada de mínimo diez (10) a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley, en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.
AUXILIAR DE BODEGA	**UN (01) AUXILIAR DE BODEGA:** Aportar hoja de vida de Persona natural con experiencia certificadas en el manejo de empaque de alimentos en programas de alimentación y con certificado de manipulación de alimentos vigente y que resida en el municipio.

CONDUCTOR	Una persona con documentos que acrediten la licencia de conducción con experiencia en transporte de alimentos, y certificado de manipulación de alimentos vigente.
MÍNIMO 5 MANIPULADORES DE ALIMENTOS	Aportar hoja de vida de cinco (5) Personas con experiencia certificadas en manipulación de alimentos en programas de alimentación. Para el presente proceso competitivo, en caso de resultar adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación previa a la firma del acta de inicio: Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio de la operación del Programa. Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. De lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa.

El proponente deberá para cada uno de los profesionales (en caso de que aplique) adjuntar la siguiente documentación:

- ✓ Copia de la Tarjeta o Matrícula Profesional, para las profesiones establecidas por la Ley.
- ✓ Certificado de vigencia de la Matrícula Profesional, vigente a la primera fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Diplomas o actas de grado.
- ✓ Certificación o convenios para soportar la experiencia.
- ✓ Carta de compromiso de cada uno de los profesionales relacionados en donde muestren su disponibilidad para participar en el proyecto si el proponente resultare favorecido en el proceso contractual.
- ✓ Hoja de Vida.

15.1.2.2 VEHICULO

Acreditar disponibilidad de (3) TRES vehículos para el transporte de alimentos (tipo furgón para transporte de alimentos) de mínimo 4 toneladas, anexar documentos legales del vehículo.

Para el vehículo que va a prestar el servicio deben presentar dentro de la propuesta los siguientes requisitos contractuales exigidos por el Ministerio de Transporte:

Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT).
Certificado de vehículo de Transporte de Alimentos.

- Los alimentos deben ser transportados en canastillas plásticas, debidamente lavados y desinfectados.
- El operador debe llevar control de temperatura cuando el producto lo requiera al momento de salida del carro transportador y a la hora de entrega en los establecimientos educativos.
- El operador debe garantizar el mantenimiento de la cadena de frio para los productos que lo requieran.

El vehículo podrá ser de propiedad o en caso de ser arrendados, deberá aportar contrato de arrendamiento o alquiler por el tiempo de ejecución del contrato.

15.1.2.3. BODEGA

El oferente debe contar con una bodega o planta de producción o ensamble de alimentos que cumpla con las normas higiénicas sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075/97 y con la dotación mínima exigida en los Lineamientos técnicos y estándares MEN.

El municipio de Sativasur podrá realizar la visita física de verificación a la bodega o planta de producción o ensamble en los casos de considere necesarios para certificar el cumplimiento de los requisitos de ley.

NOTA 1: En caso de que el oferente no sea el propietario del inmueble ofrecido, deberá aportar el convenio de arrendamiento vigente acompañado de la escritura del predio y/o del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a 30 días. Si el oferente es propietario del inmueble ofrecido bastara con la escritura del predio y del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a 30 días, y certificación del propietario o poseedor en la cual manifieste su compromiso para disponer de la bodega y ser utilizada en desarrollo del Programa de Alimentación Escolar.
NOTA 2: La bodega o planta de producción o ensamble de alimentos, ofrecida deberá estar dotada de los equipos mínimos requeridos para llevar a cabo un adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos tales como: cuarto refrigeración/congelación con volumen mínimo de 300 kg, canastillas, estibas, estanterías y balanzas entre otros y debe contar con concepto sanitario favorable no mayor a 12 meses al momento de la entrega de la propuesta.

NOTA 3: Dicha bodega o planta de producción o ensamble de alimentos deberá destinarse ÚNICA y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos; siendo indispensable que mínimamente cuente con un área MÍNIMA DE 500 M2 independientes para el programa que garantice el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos; cabe anotar que si durante la ejecución del contrato se encuentra que el área de la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos es insuficiente para el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos, el Municipio, a través de la supervisión, solicitará al contratista el cambio requerido de bodega.

15.1.2.4 EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Las ESAL, que deseen participar deberán acreditar la siguiente experiencia específica:

Haber adelantado Seis (06) contratos y/o convenios ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas y/o privadas durante los últimos tres años para lo cual deberá anexar las respectivas actas de liquidación o terminación, cuya suma sea igual y/o superior al presupuesto oficial.

Los contratos o convenios con los cuales se pretenda acreditar experiencia deben estar liquidados de conformidad con las características que se indican a continuación:

- Copia del contrato y/o convenio junto con acta de liquidación y/o certificación.
- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, nombre de la persona que expide la certificación y el cumplimiento de este.
- Objeto: Desarrollo y/o Ejecución de proyectos que brinden alimentación escolar a niños, niñas y adolescentes matriculados en instituciones educativas oficiales.
- Fecha de terminación: Estos contratos o convenios deberán estar terminados antes de la fecha de apertura del presente proceso.
- Fecha de liquidación: Estos contratos o convenios deberán estar liquidados antes de la fecha de apertura del presente proceso.

Las copias de contratos o convenios, actas de liquidación, deben estar debidamente suscritas, totalmente legibles. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

15.1.3. **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):** Con el propósito de garantizar la mayor pluralidad de oferentes se tomarán los indicadores de capacidad financiera y organizacional que le permitan a las diferentes ESAL, garantizar que cuenta con el musculo financiero y organizacional que le permita garantizar la ejecución del convenio, con corte 31 de diciembre 2024, así:

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 30
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.13
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 10

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 1.30
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 1.15

Estos indicadores se verificarán por parte del Comité Evaluador a través del Documento RUP si lo allega el proponente y/o del documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal y contador, junto con los soportes del caso aportar los estados financieros clasificados, con fecha de corte a 31 de diciembre 2025, certificados y dictaminados y/o RUP en caso de las ESAL que cuenten con dicho registro, en caso de consorcios o unión temporal, se utilizará la siguiente fórmula para la determinación de los indicadores solicitados:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{*} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{...}^{*} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se sumará los indicadores de cada uno de los integrantes, para establecer la condición exigida.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En cumplimiento a los lineamientos Decreto 092 de 2017 y Guía ESAL Colombia Compra Eficiente, es necesario para el Municipio de Sativasur adelantara PROCESO COMPETITIVO DE REGIMEN ESPECIAL en aras de escoger a una Entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del programa.

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos.

16.1. **CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS:** Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación final únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	10 PUNTOS
CAPACIDAD EQUIPO DE TRABAJO (Evaluación Técnica)	40 PUNTOS
EXPERIENCIA ADICIONAL	30 PUNTOS
OFRECIMIENTOS ADICIONALES	20 PUNTOS
TOTAL PUNTOS POSIBLES	**100 PUNTOS**

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO PUNTAJE MAXIMO DIEZ (10) PUNTOS: Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
PUNTUAL AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	10 PUNTOS
SIMILAR AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	05 PUNTOS

CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) 40 PUNTOS: La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo con los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de **40 PUNTOS** de la siguiente manera:

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL	PONDERACION
COORDINADOR	El proponente que presente un Coordinador, para quien adicionalmente se acredite título de postgrado tal como doctorado y/o maestría y/o especialización en sistemas integrados de gestión QHSE, Calidad, Gerencia de la producción y/o mejoramiento continuo o áreas afines.	30
MANIPULADORA DE ALIMENTOS	El proponente que presente una manipuladora de alimentos, para quien adicionalmente se acredite certificación curso en seguridad alimentaria	10

EXPERIENCIA ADICIONAL PUNTAJE ADICIONAL (30 PUNTOS): La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro

similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Asignándole un puntaje máximo de **30 PUNTOS**. La cual se evaluará de la siguiente forma

SOLICITUD	CONDICION ACREDITADA	PUNTOS
FACTOR EXPERIENCIA	A la ESAL que mediante certificación o contrato/convenio y acta de liquidación acredite la ejecución durante los últimos tres años, 2 o más convenios o contratos como experiencia adicional especifica a la mínima exigida, cuyo objeto corresponda a la Operación del PAE y su valor individual sea igual o superior al 100% del presupuesto del proceso de selección. Se le asignará el máximo Puntaje al acreditar los 2 contratos o convenios.	30 PUNTOS

OFRECIMIENTOS ADICIONALES (20 PUNTOS): En aras de garantizar y ponderar aspectos que determinen un mejor y mayor cumplimiento de las metas del plan de desarrollo teniendo en cuenta que en años anteriores se han presentado estudiantes adicionales a los previstos al momento de la contratación (población flotante, etc.) siendo ello un mayor indicador de cobertura que permitirá entonces ponderar ofrecimientos que asuman sin mayores costos para el municipio la cobertura de alimentación de un determinado número de estudiantes del programa de alimentación escolar PAE,+; el complemento alimentario que se entregará por parte del Operador a los titulares de derecho de las IE oficiales del Municipio de Sativasur, de la siguiente manera indistintamente del grado de escolaridad y manteniendo los criterios de cantidad y calidad de las raciones, esto siempre y cuando el número de titulares de derecho del municipio de Sativasur registrado en la base de datos oficial SIMAT sea mayor al número de titulares de derecho programado dentro del presente proceso.

No. TITULARES ADICIONALES	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE
≥ 1 hasta 3 titulares de derecho (Estudiantes) de las IE oficiales del Municipio de Sativasur indistintamente del grado de escolaridad	05 PUNTOS
≥ 4 hasta 7 titulares de derecho (Estudiantes) de las IE oficiales del Municipio de Sativasur indistintamente del grado de escolaridad	10 PUNTOS
≥ 8 titulares de derecho (Estudiantes) de las IE oficiales del Municipio de Sativasur indistintamente del grado de escolaridad	20 PUNTOS

Lo anterior se deberá acreditar por medio de certificación debidamente suscrita por el proponente (Representante Legal) donde se establezca el compromiso de atención a los titulares de derecho de las IE oficiales del Municipio de Sativasur.

17. CONVOCATORIA VEEDURIA CIUDADANA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Sativasur convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de

contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

ELVER SANTIAGO CARDENAS
SECRETARIO DE GOBIERNO.